

**ACUERDO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL N° 106  
COMPLEMENTA ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 96  
Centro de Formación Técnica Barros Arana**

En la sesión N° 328 de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 18 de agosto de 2010, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

**I. VISTOS:**

a) Las normas de la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en especial el artículo 8° letra a) que entrega a la Comisión la facultad de pronunciarse sobre la acreditación institucional de las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica autónomos;

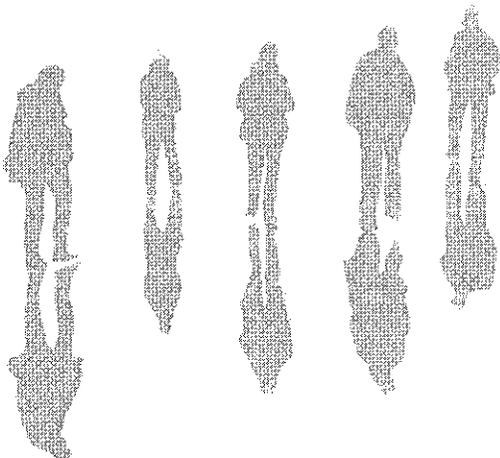
b) Los Acuerdos N° 74 y 96, referidos a la acreditación del Centro de Formación Técnica Barros Arana;

c) El Decreto Supremo N° 150, del Ministerio del Interior, de fecha 27 de febrero de 2010, que declara zona de catástrofe derivada del sismo de gran magnitud que afectó al país, las Regiones de Valparaíso, Libertado Bernardo O'Higgins, El Maule, Bío Bío, Araucanía y Región Metropolitana.

**II. TENIENDO PRESENTE:**

1. Que, la Comisión Nacional de Acreditación, mediante Acuerdo de Acreditación Institucional N°74, de fecha 17 de diciembre de 2009, se pronunció no acreditando al Centro de Formación Técnica Barros Arana;

2. Que, la Comisión Nacional de Acreditación, mediante Acuerdo de



Acreditación Institucional N°96, de fecha 24 de febrero de 2010, se pronunció sobre el recurso de reposición presentado por la Institución, acogiendo y acreditando a dicha Institución por el período de un año, que culmina el 24 de febrero de 2011.

3. Que, con fecha 01 de abril del 2010, la institución presentó una solicitud de prórroga a su acreditación de seis meses, invocando como causal los efectos que provocó el terremoto en su infraestructura, equipamiento así como en la comunidad interna, adjuntando información sobre las acciones emprendidas para revertir esta situación. Además, con fecha 05 de agosto de 2010, hizo entrega de un informe con información complementaria al respecto.

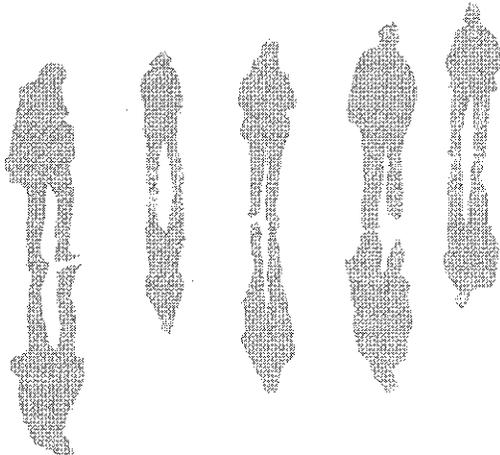
### III. CONSIDERANDO:

4. Que, el Centro de Formación Técnica Barros Arana fue acreditado por el período de un año que expira el 24 de febrero del año 2011;

5. Que, dicha institución se encuentra ubicada dentro de una zona declarada como de catástrofe, habiendo sufrido la pérdida del cien por ciento de su casa central así como numerosos daños en su infraestructura e instalaciones a consecuencia del terremoto que afectó al país el día 27 de febrero del presente año;

6. Que, aparece del todo razonable otorgar a la Institución un plazo adicional de acreditación a fin de que pueda recuperarse de los daños sufridos y comience a trabajar en superar las observaciones emanadas del proceso de acreditación;

7. Que, es responsabilidad de la CNA colaborar en el mejoramiento de la educación superior, no pudiendo permanecer ajena a los efectos generados por fenómenos de la naturaleza que impactan sobre todo el país, y que son constitutivos de fuerza mayor;



**LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:**

8. Extender la acreditación otorgada al Centro de Formación Técnica Barros Arana mediante acuerdo N° 98, por un período de seis meses, hasta el 24 de agosto de 2011.



**SR. EUGENIO DÍAZ CORVALÁN  
PRESIDENTE (S)  
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**



**SR. CARLOS MEDRANO SOTO  
SECRETARIO EJECUTIVO (S)  
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

